

RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2024 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MULTILINGÜISMO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ERASMUS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

La Universitat de València participa en el Programa Erasmus desde el inicio del programa, hace 36 años. Para el período 2021-27, el programa Erasmus+ incluye una acción específica que permite al estudiantado la realización de prácticas durante un periodo de tiempo en una empresa u organización de otro país europeo.

Esta acción, denominada Erasmus prácticas, se ha desarrollado en la Universitat de València desde que se puso en marcha. Desde entonces, el conocimiento de la acción entre el alumnado y el número de participantes han aumentado considerablemente. La acción tiene por finalidad contribuir a una mejor adaptación del alumnado a las exigencias del mercado laboral en el ámbito comunitario europeo con la adquisición de aptitudes específicas que mejoran la comprensión del contexto económico, laboral y social del país de destino.

Según diversos informes publicados por la Unión Europea, un tercio de los participantes en esta acción consiguen encontrar una oportunidad laboral en la institución en la que desarrollan su periodo de prácticas.

Esta acción cuenta con el apoyo económico de la Unión Europea, mediante los fondos que las universidades reciben por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (de ahora en adelante SEPIE).

Carlos Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 9350 de 30 de mayo de 2022) por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad.

RESUELVE:

Primero.

Convocar becas de movilidad Erasmus Prácticas de la Universitat de València para el curso 2024-2025 dirigidas al estudiantado que desee realizar un periodo de prácticas en una organización o empresa situada en alguno de los países miembros de la UE y terceros países asociados al programa, así como aprobar las Bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I.



Segundo.

La cuantía total máxima de las ayudas y el número de éstas está condicionada a la firma del convenio de subvención entre el SEPIE y la Universitat de València, así como a la concesión de los fondos por parte del SEPIE para el curso académico 2024-2025. También estará igualmente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2024.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 30 de mayo de 2024

Carles Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ERASMUS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

1. Objeto:

1.1 El Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València convoca el programa Prácticas para el curso 2024-2025, que posibilita a los estudiantes y recién titulados de Grado y Máster la realización de prácticas en empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones de países que participen en el programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

1.2 La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se pueden encontrar en la web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante [SEPIE](#)) y del [programa Erasmus+](#)

1.3 Es de aplicación a esta convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València en el marco del programa europeo Erasmus+. También será de aplicación el convenio de subvención para la movilidad Erasmus Prácticas, que suscribirá el SEPIE con la Universitat de València en la convocatoria KA131 en 2024.

2. Modalidades de las becas:

Modalidad A. Prácticas curriculares: se convocan becas para la realización de prácticas curriculares durante el curso 2024-2025 en instituciones de países que participen en el programa Erasmus+.

Modalidad B. Prácticas para recién titulados y tituladas: se convocan becas para la realización de prácticas durante el curso 2024-2025 en instituciones de países que participen en el programa Erasmus+. Destinadas a estudiantes de la Universitat de València que finalicen sus estudios de grado o máster oficial.

3. Requisitos generales:

Podrá ser persona beneficiaria de esta beca el estudiantado de la Universitat de València que no haya realizado estancias previas dentro del programa Erasmus - estudios o prácticas- que, sumadas a la que se solicita, superen el total de 12 meses (24 meses para los grados de Medicina, Odontología, Farmacia y Doble Grado en Farmacia y en Nutrición Humana y Dietética por ser titulaciones desde las que se puede acceder al doctorado). En el cómputo de estos 12 o 24 meses también se incluirán:

- a) Las estancias Erasmus que se hayan realizado sin financiación económica.
- b) Les estancias Erasmus que hubiera disfrutado el estudiantado en cursos anteriores en el marco del programa Erasmus.

4. Requisitos específicos:

4.1 Requisitos específicos para a la modalidad A (Prácticas curriculares):

- a) Tener matrícula oficial durante el curso 2024-2025 en una titulación oficial de Grado o Máster de la Universitat de València y que ésta tenga en su plan de estudios prácticas curriculares integradas. A los efectos de la presente convocatoria, se consideran prácticas curriculares integradas las asignaturas de prácticas que figuran expresamente en el plan de estudios correspondiente.
- b) No tener superadas las asignaturas de prácticas curriculares integradas en la titulación oficial para la que se solicita la beca.
- c) Tener asignada una práctica curricular integrada, confirmada por la entidad de acogida correspondiente y por la Comisión de Prácticas del Centro.
- d) Cumplir cualquier otro requisito o criterio que se establezca para la realización de las prácticas curriculares integradas en la correspondiente titulación.

4.2 Requisitos específicos para la modalidad B (prácticas para recién titulados):

- a) Haber finalizado los estudios de la titulación oficial de la Universitat de València para la que se solicita la beca (Grado o Máster), a partir del curso 2023-2024. En las solicitudes presentadas en el segundo, tercer y cuarto plazo de solicitud la persona interesada debe tener todos los créditos superados antes de la fecha del último día del plazo de solicitud en el que la presente. En el primer plazo de solicitud la persona interesada debe tener todos los créditos superados antes del 31 de octubre, y en todo caso antes del inicio de sus prácticas. A los efectos de la presente convocatoria, se considera que el estudiantado ha finalizado sus estudios cuando en su expediente académico consten como superados todos los créditos necesarios para poder solicitar el correspondiente título.
- b) Contar con el Acuerdo para la realización de la práctica, de acuerdo con el párrafo 10.3.a) de estas bases.

5. Duración

5.1 Las becas se concederán para la realización de prácticas que se inicien a partir del día 13 de septiembre de 2024 y finalicen no más tarde del 30 de septiembre de 2025.

5.2 Las personas solicitantes de modalidad A deberán cumplir, además, el calendario para la realización de las prácticas que pueda establecer la Comisión de Prácticas de cada centro.

5.3 El número de meses de la práctica será de un mínimo de dos.

5.4 En cuanto a la duración máxima, no podrá ser superior a 12 meses.

6. Lugar de realización

6.1 La práctica deberá realizarse en una organización ubicada en un país miembro de la UE o en terceros países asociados al programa. Reino Unido queda excluido como destino en la presente convocatoria.

6.2 Las prácticas no se podrán realizar en España.

6.3 Las organizaciones de acogida podrán ser empresas (toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, de cualquier dimensión, estatus jurídico y sector económico en el que se ejerza la actividad, incluyendo la economía social), centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, incluyendo las universidades.

6.4 Con el fin de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones, no son organizaciones de acogida válidas para este programa las instituciones de la UE y otros órganos de la UE; las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+, ni las agencias especializadas (la lista completa está disponible [aquí](#)).

7. Reconocimiento académico

7.1 El período de prácticas realizadas según la modalidad A (prácticas curriculares) tendrá reconocimiento académico con el sistema de créditos ECTS, exclusivamente a través de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de la titulación. El reconocimiento se realizará con los criterios generales que establece la Comisión de Prácticas del correspondiente centro.

7.2 El período de prácticas realizadas según la modalidad B se acreditará con el correspondiente certificado emitido por la Universitat de València. No habrá reconocimiento en el expediente académico.

8. Cuantía de la beca

8.1 La beca se financiará con los fondos que reciba la Universitat de València para esta acción de movilidad por parte de la Unión Europea, a través del SEPIE, en la acción KA131.

8.2 Se prevé una financiación de un máximo de 12 meses, y teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el punto 3, de esta convocatoria.

8.3 La cuantía de la beca depende del país donde se realice la práctica, de acuerdo con los siguientes grupos:

Grupo 1, 500 euros/mes: Austria, Alemania, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.

Grupo 2, 450 euros/mes: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal, República Checa.

Grupo 3. 400 euros/mes: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.

8.4 El estudiantado de entornos desfavorecidos recibirá una ayuda adicional de 250 euros al mes.

A tal efecto, es alumnado con menos oportunidades el que tenga beca general del Ministerio en el curso 2023-24 o en el curso 2024-25, el alumnado discapacitado, el que pertenezca a una familia numerosa o monoparental y el que sea víctima de terrorismo o violencia de género. El Servicio de Relaciones Internacionales comprueba de oficio estas circunstancias, al ser exenciones de matrícula.

8.5 El estudiantado recibirá también una contribución a los gastos del viaje basada en la distancia entre la Universitat de València y el lugar donde se desarrolle la estancia correspondiente. La cuantía es fija y la distancia se determinará mediante el calculador de distancias de la Unión Europea en un solo sentido, accesible a través de la siguiente dirección:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

Distancia en kilómetros	Importe de la ayuda
Entre 10 y 99 km	28€
Entre 100 y 499 km	211 €
Entre 500 y 1999 km	309 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €
8000 km o más	1.735 €

8.6 El estudiantado que opte por un “[Desplazamiento ecológico](#)” para viajar al país de destino, podrá solicitar una ayuda complementaria. Se considera viaje ecológico el realizado en autobús, ferrocarril, bicicleta o el uso compartido de vehículos. El viaje debe incluir tanto la ida, como la vuelta.

La documentación justificativa de haber realizado un desplazamiento ecológico se ha de adjuntar al procedimiento “Expediente Erasmus Prácticas” de la Sede Electrónica de la Universitat de València.

8.7 La beca incluye también la [cobertura del seguro de viaje](#), responsabilidad civil, defunción, accidentes y enfermedad grave que ha sido contratado por la UV con Caser.

8.8 El estudiantado con discapacidad también dispondrá de las ayudas adicionales establecidas por el programa Erasmus+

8.9 El pago de la beca se realizará, de acuerdo con el cálculo indicado en el convenio de subvención firmado entre la persona beneficiaria y la Universitat de València, de la siguiente manera:

- Se realizará un primer pago, correspondiente al 70% del importe total de la beca, a partir de la incorporación del estudiante a la empresa y una vez cumplidas las obligaciones especificadas en los puntos 15 y 16.1.a de esta convocatoria.
- El segundo pago, correspondiente al 30% del importe de la beca, se abonará una vez finalizada la estancia y cumplidas las obligaciones estipuladas en el

punto 17 de esta convocatoria, siempre que se acredite la efectiva realización de las prácticas durante el período indicado en el convenio de subvención.

8.10 La beca Erasmus Prácticas es compatible con la percepción de una beca Erasmus Estudios en el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes. Para tener derecho a la beca en este caso, es requisito indispensable haber presentado por Sede Electrónica UV la documentación de cierre de expediente requerida en la beca Erasmus estudios al menos 15 días antes del inicio de las prácticas.

Estas becas se adjudicarán condicionadas al cumplimiento del requisito especificado en este punto, por lo que en caso de incumplimiento por parte de la persona interesada la beca quedará cancelada.

8.11 En el caso de no obtener el informe favorable de la empresa, la persona adjudicataria deberá reintegrar a la Universitat de València las cuantías recibidas.

8.12 Únicamente se recibirá beca económica en el supuesto de que haya un desplazamiento físico.

9. Criterios de valoración

9.1 Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con la nota media del estudiantado, calculada hasta el curso 2023-24

9.2 La valoración del expediente académico de los estudiantes que hayan accedido a titulaciones de Máster en el curso 2024-2025, se hará teniendo en cuenta la nota media alcanzada en la titulación a través de la que accedió a estos estudios.

9.3 En caso de empate entre dos solicitudes, se priorizará de acuerdo con el porcentaje de exámenes aprobados hasta el curso 2023-24.

10. Solicitudes

10.1 El estudiantado es responsable de buscar la empresa donde quiere realizar las prácticas, contactar con ésta y obtener su aceptación previamente a la presentación de la solicitud de la beca Erasmus Prácticas. En este [enlace](#) se pueden consultar los destinos donde el estudiantado ha realizado prácticas en otras convocatorias.

10.2 Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario online "Expediente Erasmus Practicas" de la [Sede Electrónica UV](#).

10.3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de prácticas (**Anexo II** de la convocatoria para la Modalidad A, o **Anexo III** para la Modalidad B, debidamente firmado por la institución de acogida, la persona interesada y el coordinador o coordinadora de movilidad – en el caso de estudios de Grado- o el director, o directora del Máster –en el caso de estudios de Máster. El listado de coordinadores y coordinadoras se puede consultar en la página [web](#) del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- b) Las personas solicitantes de la modalidad A [Prácticas curriculares] deberán presentar también el documento acreditativo de tener asignada una práctica

curricular integrada por parte de la comisión de prácticas del centro correspondiente **(anexos IV y V)**.

10.4 El primer plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el 16 de julio de 2024.

Además, se establecen otros tres plazos de presentación de solicitudes en caso de que quedaran vacantes en los períodos de presentación inmediatamente anteriores:

- Segundo plazo: del 2 al 21 de octubre de 2024, ambos incluidos.
- Tercer plazo: del 16 de enero al 17 de febrero de 2025, ambos incluidos.
- Cuarto plazo: del 3 al 30 de abril de 2025, ambos incluidos.

10.5 Las prácticas en ningún caso podrán comenzar hasta pasados 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente.

10.6 Sólo se podrá disfrutar de una ayuda por solicitante durante el curso 2024-2025, y sólo por una de las dos modalidades.

11. Instrucción y resolución de la convocatoria de becas

11.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón de anuncios de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>). La publicación en la página web del Servei de Relacions Internacionals i Cooperació tendrá carácter meramente informativo.

11.2 La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados y interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

11.3 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas será elaborada por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

11.4 El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y según los criterios establecidos en el punto 11 de estas bases.

11.5 La adjudicación de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València. La resolución de concesión se publicará, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Universitat de València tauler.uv.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

11.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente

un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

12. Modificación del período de prácticas

12.1 A solicitud de la persona interesada y de manera motivada, se podrá modificar el período de estancia en la misma entidad. Igualmente, se podrá ampliar el período de prácticas o reducirlo—siempre que la solicitud de prórroga o reducción se realice al menos 10 días antes de la fecha de finalización del período inicialmente previsto. La ampliación supondrá también, en su caso, la ampliación de la cuantía de la beca por el período correspondiente, hasta el máximo especificado en la base 8.2 de la convocatoria. La reducción supondrá también la reducción del importe de la beca correspondiente.

12.2 Para solicitar cualquiera de estas modificaciones la persona interesada deberá presentar el documento “Cambios durante el período de movilidad” (**Anexo VI**) debidamente firmado por el estudiantado, la persona responsable en la empresa y el coordinador o coordinadora en la Universitat de València.

12.3. Las becas adjudicadas quedarán sujetas a la empresa firmante del acuerdo de prácticas, por lo que no es posible modificarla una vez adjudicada la beca, salvo causas de fuerza mayor que se estudiarán y autorizarán en cada caso.

13. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones fijadas en esta convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la revocación de la beca. Por tanto, la persona beneficiaria deberá reintegrar los fondos que hubiera recibido en concepto de ayuda financiera.

14. Obligaciones específicas antes del período de movilidad

Los beneficiarios de la beca Erasmus prácticas, antes de la incorporación a la entidad de acogida, deberán:

- a) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad A, matricularse, según las condiciones establecidas por el correspondiente Centro, de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de su titulación para el curso 2024-2025.
- b) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad B tener la totalidad de los créditos necesarios para obtener el título de grado o master oficial antes de iniciar las prácticas. No es necesario tener pagadas las tasas del título de grado o máster.
- c) Disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- d) En el caso del estudiantado extracomunitario, realizar las gestiones necesarias para la obtención de los visados y cualquier otro trámite administrativo necesario para la permanencia en el país de destino.
- e) Aceptar formalmente la beca según lo previsto en el punto 15.

- f) La persona interesada podrá acceder a la nueva plataforma [Online Linguistic Support \(OLS\)](#), alojada en EU Academy. Tras registrarse previamente, encontrará la evaluación y contenidos de aprendizaje de los idiomas de la Unión Europea. Se pueden elegir cuantos idiomas y contenidos se desee. El acceso es voluntario y gratuito.

15. Aceptación de la beca

15.1 Los beneficiarios y las beneficiarias de la beca Erasmus Prácticas deberán aceptar la beca en el plazo que se establezca en la resolución de adjudicación.

15.2 La aceptación se realizará telemáticamente a través de la [Sede Electrónica UV](#) buscando el procedimiento “Expediente Erasmus Prácticas”, en el espacio “mis trámites”. En el momento de la aceptación se pedirán los datos de la cuenta bancaria y datos de contacto de un familiar. Tras aceptar la beca el/la estudiante recibirá el “Convenio de Subvención de Movilidad” (**anexo VII**) donde constarán los derechos y obligaciones de la Universitat y de la persona interesada, así como las condiciones económicas. Este documento deberá firmarlo y subirlo a la Sede Electrónica UV antes de iniciar sus prácticas.

15.3. La no aceptación en el plazo indicado implicará la renuncia a la beca.

16. Obligaciones específicas durante el período de movilidad

16.1 A la llegada y durante el período de realización de la práctica, la persona beneficiaria de la modalidad A y B deberá:

- a) Aportar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el documento “Certificado de incorporación”, necesario para tramitar la beca. El documento se deberá remitir a través de la Sede Electrónica UV en el espacio “mis trámites” en el procedimiento “Expediente Erasmus Prácticas”.
- b) Revisar la cuenta de correo de la Universitat de València periódicamente.
- c) Cumplir con el horario y las condiciones estipuladas en el “Acuerdo de prácticas” firmado previamente por las tres partes.
- d) Cumplir con el número de meses de práctica acordada con la entidad en el “Acuerdo de prácticas” y finalizar la estancia no más tarde del 30 de septiembre de 2025.

16.2 Obligaciones específicas para estudiantes de la modalidad A:

- a) Enviar un informe inicial al tutor o tutora académico de la práctica durante el primer mes de estancia.
- b) Mantener contacto regular con el tutor o tutora de prácticas de la Universitat de València en la forma establecida por éste.
- c) Elaborar los informes establecidos por la Universitat de València y el tutor o tutora académico.
- d) Aprobar la asignatura de prácticas curriculares integradas una vez finalizada la estancia.

17. Obligaciones específicas al finalizar el período de movilidad

Al finalizar la estancia, además de los documentos exigidos por el Centro, la persona beneficiaria deberá:

- a) Aportar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia (o 15 días si la práctica finalizó entre el 20 y el 30 de septiembre de 2025) el "Certificado de estancia" original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de finalización de la práctica. La fecha de firma prevalecerá sobre la fecha certificada de finalización de la práctica en caso de incumplimiento de la anterior condición. El documento se deberá remitir a través de la Sede Electrónica UV desde el espacio "mis trámites" en el "Expediente Erasmus Prácticas".
- b) Cumplimentar, en el plazo máximo de 30 días desde su recepción, el Cuestionario UE (EU Survey) que le será remitido a su correo electrónico de la Universitat de València.

18. Prácticas para estudiantes de FORTHEM:

18.1 La Universitat de València participa en la Alianza de Universidades Europeas de la Universitat de València *FORTHEM*, que fomenta la realización de prácticas en las universidades que forman parte de la alianza.

18.2 El estudiantado de la Universitat de València que participe en FORTHEM podrá solicitar una beca Erasmus prácticas recogida en esta convocatoria para la realización de prácticas extracurriculares o como recién titulados.

18.3 Las personas solicitantes deberán presentar su solicitud de prácticas FORTHEM a través del formulario de la Modalidad A para las prácticas extracurriculares o Modalidad B para las prácticas de recién titulados.

18.4 Los requisitos, condiciones y documentación a presentar se regularán por la normativa propia de la alianza FORTHEM.

19. Crédito asignado

19.1 La cuantía máxima de las ayudas y el número de éstas, se financiarán con cargo al presupuesto 2024 de la Universitat de València, en función del contenido del convenio de subvención de la acción KA131 de 2024 entre el Servicio Español para la Internacionalización (SEPIE) y la Universitat de València. La cuantía y el número de ayudas estarán igualmente condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2024.

19.2 De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente es una convocatoria abierta.

20. Tratamiento de datos de carácter personal

20.1. Datos del responsable:

Universitat de València Estudio General
CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia

20.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

Cumpliendo lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, las datos personales suministradas en este proceso se incorporaran a los sistemas de información de la Universitat de València oportunos, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de participación al Programa Internacional de Movilidad de acuerdo con lo que se establezca en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

20.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante, así como aquella información necesaria para el cumplimiento de los requisitos de participación que ya forman parte de nuestros sistemas de información.

20.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las siguientes finalidades:

- a) A entidades financieras para el pago de las ayudas.
- b) Publicación de la resolución de concesión en el Tablero Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- c) La publicación de los beneficiarios, el importe y el objeto de la ayuda en el Portal de Transparencia de la Universitat de València (uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 i) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

20.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por lo que respecta a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de los ayudas, se incorporaran en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

20.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, de documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universitat de València.

20.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección, lopd@uv.es, para cualquier información, sugerencia, petición del ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación delante la autoridad de control competente.

20.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Se pueden consultar las políticas de privacidad de la UV [aquí](#).